

**TERMINAL ESPECIALIZADO DE CONTENEDORES DE
BUENAVENTURA S.A.
T E C S A**

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

Víctor Julio González Riascos

PRINCIPALES

Antonio Rodríguez Martínez

Carlos Ramírez de Arellano S.

Enrique Payeras Tenorio

Gerardo Alférez Vargas

Samuel Aguirre Valencia

Javier Marulanda Canaval

SUPLENTES

Holger Andrés Pahde Guzmán

Alfonso Acosta Latorre

Ma. Alexandra Grueso Sánchez

Pedro José Gutiérrez Helo

Oscar Isaza Benjumea

Juan Pablo Cabal Cabal

Juan José González Ortiz

Ricardo Sanabria Altahona

Víctor Julio González Riascos

Fernando Buitrago G.

Álvaro Nicanor Hernández

Álvaro Ortiz Rentarías

DIRECCIÓN GENERAL

GERENTE

Gabriel Enrique Corrales Zambrano

DIRECTOR DE OPERACIONES

Ricardo Emiro Arango Murcia

DIRECTOR DE MANTENIMIENTO

Julio Cesar Orobio Obando

CONTADOR

José Francisco Moreno Asprilla

REVISOR FISCAL

Cabrera & Asociados

MISION

Prestar servicios de operación portuaria a los contenedores de forma eficiente, oportuna, segura y de gran calidad, de manera permanente, utilizando su capital humano y recursos y la innovación tecnológica sostenida para satisfacer las necesidades de los usuarios. Lograr la lealtad de los clientes y posicionarse como una Empresa altamente competitiva y rentable frente a los operadores portuarios de los puertos de Colombia y de Latinoamérica.

VISION

Lograr que para el año 2006 TECSA sea reconocido a nivel nacional e internacional como un operador líder por la excelente calidad de los servicios a los contenedores, por ser el eje del apoyo portuario al terminal marítimo y sus usuarios y por contribuir al desarrollo de su capital humano en Buenaventura.

Objetivos

Terminal Especializada de Contenedores de Buenaventura S.A. - TECSA., surgió como respuesta de la capacidad de inversión y técnica de los operadores portuarios que tradicionalmente han manipulado contenedores en el puerto de Buenaventura, a la necesidad de implementar el Plan Maestro de Desarrollo de la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., Buenaventura S.A., para densificar el almacenamiento de contenedores.

Una vez analizadas las inversiones que se deberían hacer en equipos de patio específicamente RTGs, para las operaciones de patios de contenedores, se decide crear el Terminal Especializado de Contenedores de Buenaventura S.A., empresa que surge con el propósito de desarrollar actividades complementarias y de apoyo operativo a los operadores portuarios de Buenaventura, y de servicio en la manipulación de contenedores de los diferentes usuarios del puerto.

CODIGO DE ETICA

TERMINAL ESPECIALIZADO DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A. – TECSA

INTRODUCCIÓN

Ética es la suma de valores y principios que un individuo tiene para guiar su conducta. Por ello, la ética implica una regulación personal.

Un individuo ejerce regulación personal cuando puede adoptar decisiones adecuadas frente a situaciones en las que él puede actuar a favor de sus intereses pero en perjuicio de los intereses de otros.

Esencialmente la ética provee al individuo de un soporte y una estructura mental para ejecutar acciones basadas en un pensamiento informado y razonado.

OBJETIVO

Para elevar la calidad y competitividad del medio de operadores portuarios colombiano, es necesario establecer un esquema autorregulatorio integral a través del cual se normalice, supervise y sancione la conducta de sus participantes en labores propias de su género

En este contexto, el Código de Ética tiene como objetivo ser la base de actuación de todo profesional en esta Empresa, promoviendo altos estándares de conducta ética y profesional a fin de preservar la integridad del mercado competitivo y proteger los intereses de los usuarios y de los inversionistas respetando los diferentes marcos morales.

CONSIDERANDOS

Que es función de la Junta Directiva de la Sociedad TECSA, de acuerdo con el Artículo Trigésimo Quinto, de los estatutos sociales, fijar la orientación y pautas generales para el manejo de los negocios de la Compañía, de conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea de Accionistas.

Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad TECSA, en reunión celebrada el 9 de marzo de 1999, tal como consta en el Acta No. 01, ordenó a la Junta Directiva, la elaboración, aprobación y divulgación de un Código de Ética para los miembros de la Junta Directiva y demás empleados;

Que la sociedad TECSA, es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Buenaventura, cuyo objeto social es la prestación de servicios de operación portuaria encaminados al manejo de contenedores en terminales especializados, así como la administración y explotación de puertos, muelles, terminales, equipos y patios de almacenamiento, principalmente de aquellos especializados en contenedores. Así como, el descargue, almacenamiento, practicaje, remolque, estiba y desestiba, manejo terrestre o porteo de la carga, tarja, trincado, llenado y vaciado de todo tipo de contenedores, dragado, clasificación, reconocimiento y useria.

Que la actividad que desarrolla la sociedad TECSA, es de interés público y, por lo tanto, está sometida a los principios de regularidad, eficiencia y continuidad.

Que el presente Código de Ética pretende ajustar el comportamiento de los administradores, empleados y revisor fiscal, a las normas de la ética y de la moral en orden de proteger los intereses de la sociedad TECSA, tal como se estatuye en la siguiente codificación:

Artículo 1. - PRINCIPIOS GENERALES: El presente Código de Ética acoge los Principios Éticos del Empresario Colombiano ratificados durante la LI Asamblea General de Afiliados de la ANDI (deberían ser los de ACOPI, FENALCO u otro)
FRENTE AL ESTADO:

- Respetar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente constituidas.
- Colaborar con las autoridades en la recta aplicación de las normas.
- Pagar los impuestos y demás gravámenes establecidos en la Ley.
- Promover la concertación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que interesen al bien común.
- Abstenerse de realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la Ley.

FRENTE A LA COMUNIDAD:

- Participar activamente en los asuntos gremiales, sectoriales y regionales.
- Velar por la mejora de la calidad de vida.
- Utilizar, la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente.
- Participar, en la medida de lo posible, en obras y actividades de beneficio común.
- Promover la buena imagen de Colombia en el exterior.

FRENTE A LOS CONSUMIDORES:

- Procurar que los bienes y servicios sean de la mejor calidad.
- Suministrar información veraz y suficiente sobre los bienes y servicios.

FRENTE A LOS EMPLEADOS:

- Respetar, en todo momento, la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- Reconocer una remuneración adecuada.
- Velar por la seguridad, física y social de los empleados.
- Brindar capacitación adecuada.
- Promover un desarrollo integral

FRENTE A LA COMPETENCIA:

- Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales.
- Velar por el mantenimiento de un sistema de libre competencia.
- Promover la creación de ventajas competitivas en los sistemas productivos y comerciales.

FRENTE A LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES:

- Informar en forma veraz, transparente y completa sobre la situación económica de la empresa.
- Cumplir con las obligaciones en la forma estipulada o de acuerdo con lo establecido por la Ley.
- Abstenerse de realizar actos que en forma fraudulenta, menoscaben el patrimonio de la empresa en detrimento de los terceros.

FRENTE A LOS SOCIOS:

- Promover la distribución de los beneficios, de acuerdo con las condiciones de la empresa.
- Otorgar un trato equitativo.
- Respetar sus derechos legítimos
- Informar, en forma veraz, transparente y completa, sobre el estado de la empresa.

FRENTE A LA PROPIA EMPRESA:

- Velar por el crecimiento, desarrollo y competitividad de la empresa.
 - Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
 - Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
 - Fomentar la investigación para el mejoramiento y desarrollo empresarial
- .

Artículo 2. VALORES FUNDAMENTALES. Los Administradores, directivos, funcionarios y empleados de la Empresa.

HONESTIDAD: Proceder con honradez e integridad.

HUMILDAD: Reconocimiento de la necesidad de escuchar al cliente y de mejorar continuamente.

PRUDENCIA: Virtud de prever el riesgo y las faltas.

DISCRECION: Jamás divulgar información confidencial de clientes, socios, empleados y Empresa.

RENTABILIDAD: Producir beneficios y agregar valor en lo que hacemos.

CALIDAD: Plena satisfacción de los clientes.

PERTENENCIA: Hacer nuestra la Empresa.

COMPROMISO: Empeñar nuestros esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.

RESPONSABILIDAD: ejecutar nuestras acciones en pleno conocimiento de nuestros actos y consecuencias

ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 3. - ADMINISTRADORES: Dentro del concepto de Administradores en la sociedad TECSA, quedan comprendidos los siguientes funcionarios: Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente General, el Director de Operaciones, el Director de Mantenimiento, el Director Administrativo, y quienes desempeñen cargos de igual o superior jerarquía.

Artículo 4. - DEBERES DE LOS ADMINISTRADORES: De acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

En el cumplimiento de su función los administradores deberán:

- a.) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.
- b.) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

- c.) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal.
- d.) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad.
- e.) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- f.) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- g.) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas.
- h.) Dar a conocer los conflictos de interés, propios o ajenos, que se presenten.
- i.) Obtener y suministrar a la sociedad TECSA, toda la información relevante para la realización de sus negocios o transacciones.

Artículo 5.- CONTRATACION: Los administradores de la sociedad TECSA, que en nombre de la sociedad vayan a contratar, con otra persona natural o jurídica, tienen la obligación de verificar el origen y la composición del patrimonio del contratista.

Artículo 6. - PROCEDIMIENTO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: El Gerente General debe solicitar a toda persona natural o jurídica que aspire contratar con la sociedad TECSA, por una cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que informe por escrito, si tiene negocios o es socio de sociedad diferente a la anónima abierta o sociedad limitada, tanto en Colombia como en el exterior, de manera indirecta o por interpuesta persona, con alguno o algunos de los administradores de la sociedad TECSA, o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. El Gerente General pondrá esa información en conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 7. - PROHIBICIONES ESPECIALES EN LA CONTRATACION: Los administradores de La sociedad TECSA, no puede contratar con:

a. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas o de responsabilidad limitada, en las cuales el representante legal o cualquiera de los socios tenga parentesco en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con cualquier administrador de la sociedad TECSA, salvo que se trate de contratar servicios que la empresa ofrezca en condiciones comunes para todo el público, o que la Junta Directiva lo permita.

b. Las personas naturales o jurídicas que sean socios o accionistas de sociedades que desarrollen el mismo objeto social que la sociedad TECSA, salvo que sea en las mismas condiciones ofrecidas al público en general, cuando la Ley lo autorice, o cuando la Junta Directiva lo permita.

Parágrafo: Ningún administrador, durante el ejercicio de sus funciones, ni sus cónyuges o compañeros permanentes, ni quienes se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier administrador de la empresa, pueden prestar sus servicios profesionales independientes a la sociedad TECSA, ni celebrar cualquier contrato con ella, ni gestionar negocios propios o ajenos, ni ser apoderados de la sociedad. Tampoco podrán intervenir, por ningún motivo y en ningún tiempo, en negocios que hubieren conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones y por razón de su cargo. No quedan cobijadas por las incompatibilidades de que trata el presente literal el uso que se haga de los servicios que la empresa ofrezca al público en condiciones comunes a todos los que los soliciten.

Artículo 8. - RESPONSABILIDAD EN LA CONTRATACION: Por la transparencia de los procesos de contratación y adquisición de bienes, responderán los administradores de la sociedad TECSA, de acuerdo a las leyes colombianas

Parágrafo: En todo contrato de cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se debe incluir una cláusula en la cual el contratista manifieste que conoce los artículos del Código de Ética referentes a la contratación, y que si viola cualquiera de estas normas, se le cancelará el contrato sin ninguna clase de indemnización, y quedará inhabilitado para contratar en el futuro con la sociedad TECSA

Artículo 9. - CONFLICTO DE INTERESES: Se entiende por conflicto de intereses, la situación en virtud de la cual los administradores se enfrentan a distintas alternativas de conducta, debido a que sus intereses particulares pueden oponerse a los intereses de la sociedad TECSA

De lo anterior se derivan dos clases de conflictos de intereses:

a.- Quienes tienen un interés contrapuesto con la sociedad TECSA, asimilable al concepto de competencia, como son las personas naturales o jurídicas que ejercen o desarrollan negocios similares a los del objeto social de la sociedad TECSA, o que pueden en un momento dado, o siempre, disputar cualquiera de sus mercados objetivos.

Parágrafo: Esta clase de conflicto de intereses puede predicarse de los administradores de la sociedad TECSA, que en forma directa o por interpuesta persona, o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sean propietarios o directivos, de empresas que desarrollen objeto social similar al de la sociedad TECSA

b.- Aquellos que tienen un determinado interés no asimilable al concepto de competencia, que en determinada coyuntura puede resultar contradictorio con el interés de la sociedad TECSA

Los administradores deben evitar situaciones en las que por la posición que ejerzan puedan dar un motivo a conflictos de intereses o ser utilizadas para asegurar privilegios especiales.

En caso de presentarse conflicto de intereses prevalecerá siempre el interés de la sociedad TECSA

Artículo 10. - DECLARACIONES DE LOS CONFLICTOS DE INTERES: En la fecha en que empiece a regir el presente Código de Ética, los administradores actuales deberán presentar a la Junta Directiva, a través del Gerente, una comunicación que señale en forma detallada los conflictos de intereses que los afecten. Igualmente lo deberán hacer cuando las circunstancias se modifiquen o surjan nuevos posibles conflictos de intereses. Dicha comunicación deberá contener al menos lo siguiente:

a.- Los nombres de las empresas de las cuales son propietarios o administradores, ellos o sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, en forma personal o por interpuesta persona; la forma en que está compuesto el capital de la empresa y el objeto social.

b.- Si son socios o tienen negocios en Colombia o en el exterior, de manera directa o por interpuesta persona, con algún otro administrador de la sociedad TECSA, o con sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

c.- Si tienen negocios o son socios, de manera directa o por interpuesta persona, de empresas que en la actualidad ejecutan contratos para la sociedad TECSA

d.- Los temas de que se ocupa la Junta Directiva, para los cuales se considera impedido, haciendo referencia expresa a los siguientes:

- Señalamiento de tarifas.
- Políticas de mercadeo.
- Plan de inversiones.
- Manejo de relaciones con la Superintendencia.
- Decisiones sobre cargos directivos.
- Nombramiento de revisores y auditores externos.
- Políticas financieras.
- Políticas de personal.
- Políticas frente a sociedades que sean competencia directa de la sociedad TECSA
- Decisiones acerca de compra de equipo de manejo de contenedores.
- Decisiones estratégicas.
- Políticas de relaciones públicas con los clientes que utilizan los servicios de la sociedad TECSA
- Elección del gerente.
- Políticas en relación con el servicio de cargue y descargue de contenedores
- Políticas en relación con otros servicios que preste la Compañía.

- Las demás que establezca la Junta Directiva, por circunstancias específicas que lo ameriten.

Parágrafo: Todas las personas que sean designadas para ocupar cargos de administradores en la sociedad TECSA, deberán efectuar esta misma declaración ante el órgano o funcionario a quien corresponde su designación, antes de asumir sus funciones.

Artículo 11. - INHABILIDADES: Se encuentran inhabilitados para ser administrador de la sociedad TECSA:

a.- Quien desempeñe simultáneamente funciones similares en empresas cuyo objeto social sea asimilable al de TECSA.

Artículo 12. - INCOMPATIBILIDADES: Además de las incompatibilidades previstas en las leyes o en los estatutos se observarán las siguientes:

a.- No podrán ser administradores de la sociedad TECSA, quienes, en forma directa o por interpuesta persona o sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, sean propietarios o directivos de empresas que desarrollen objeto social similar al de la sociedad TECSA, salvo que medie autorización de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad TECSA

b.- Deberá tenerse en cuenta que en las sociedades por acciones, ninguna persona podrá ser designada ni ejercer, en forma simultánea, un cargo directivo en más de cinco juntas, siempre que las hubiere aceptado.

Artículo 13. - PROHIBICIONES: Queda prohibido a los administradores:

a.- Realizar los actos de competencia desleal contemplados en la Ley 256 de 1996 o en las demás leyes que la modifiquen.

b.- Ocultar su conflicto de interés.

c.- Actuar a sabiendas de estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución, la Ley o el presente Código de Ética.

d.- Tomar decisiones fuera del marco legal y estatuario, técnico y financiero

e.- Utilizar la información que obtenga en razón de su cargo, en beneficio particular o de terceros.

f.- Ejercer influencia, o dejarse influenciar, con propósitos que sean incompatibles con los objetivos básicos de la sociedad TECSA y con el desarrollo normal de sus operaciones y de las funciones de la administración.

g.- Usar en forma gratuita las instalaciones, los servicios o cualquier bien mueble o inmueble de la sociedad TECSA, en beneficio propio o de terceras personas. Si los administradores hacen uso de cualquier bien o servicio de la sociedad TECSA deben pagar los mismos precios que pagan los terceros.

h.- Utilizar la dignidad de su investidura para buscar u obtener prebendas o privilegios en provecho propio o de terceros. Ninguno puede ejercer presión para favorecer a nadie en cualquier contrato ni en ningún cargo. Por lo tanto, debe prevalecer el criterio de igualdad en todos los actos de la sociedad TECSA

i.- Utilizar el cargo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

j.- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie, por concepto de adquisición o enajenación de bienes o servicios para la sociedad TECSA

k.- Derivar evidente e indebido provecho patrimonial en el ejercicio de su cargo o de sus funciones.

L.- Obstaculizar las investigaciones que se realicen en su contra, o en contra de otros administradores o empleados.

m.- Obrar con negligencia en la investigación y sanción de las faltas al presente código de Ética.

n.- Hacer gastos por encima de los límites autorizados.

o.- Dar destinación indebida a los bienes muebles o inmuebles a cuyo uso tenga derecho como administrador de la sociedad TECSA

p.- Negociar o condonar tarifas, salvo decisión tomada por la Junta Directiva con la mayoría prevista en los estatutos.

Artículo 14. - RESPONSABILIDAD: Conforme al Artículo 200 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995, los administradores responderán solidaria e ilimitadamente por los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten. En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la Ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador.

Artículo 15. - COMPETENCIA PARA CONOCIMIENTO DE INFRACCIONES: La competencia para el estudio e identificación de infracciones al presente código, por los conflictos de intereses y las violaciones al régimen de contratación, o de incompatibilidades e inhabilidades, o el comportamiento indecoroso, irregular e inmoral

que pueda afectar al Director de la Oficina de Planeación, al Director de la Oficina de Informática, al Director de la Oficina de Control Interno, al Secretario General, al Subgerente de Operaciones, al Subgerente Comercial, al Subgerente Financiero y Administrativo, al Subgerente de Ingeniería y Mantenimiento, al contador de la empresa, y demás cargos de igual jerarquía, corresponde al Gerente General. Respecto de éste último corresponde a la Junta Directiva. Tratándose de un miembro de la Junta Directiva, la competencia corresponde a la Asamblea General de Accionistas.

Parágrafo: Todos los funcionarios de la sociedad TECSA, están en la obligación de colocar en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, según el caso, a través del Gerente General o de los miembros de la Junta Directiva, cualquier hecho violatorio del presente Código de Ética. Si se trata de algunos de los administradores cuya investigación corresponde al Gerente General, entonces deben colocarlo en conocimiento de este último.

Artículo 16. - FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: En las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

- La persona que presida la Junta Directiva debe indagar sobre quién está impedido para los temas que se van a tratar.
- Será responsabilidad del Secretario de la reunión asentar en las actas respectivas el nombre de los asistentes a la reunión, quién se retiró de la discusión y votación de un tema determinado y quiénes votaron a favor o en contra de determinado asunto.
- Los miembros de la Junta Directiva no tendrán derecho a discutir, glosar o aprobar la parte del Acta referente, para el cual se encuentran impedidos.

Artículo 17. - ADMINISTRADORES ACTUALES: En la reunión de la Junta Directiva que apruebe el presente Código de Ética, sus miembros señalarán fecha para una futura reunión, en la cual todos los administradores presentará obligatoriamente la declaración de los conflictos de intereses a que se refiere el Artículo 10 del presente Código. En esta reunión, con la mayoría prevista en los estatutos se clasificarán los administradores en tres grupos:

a.- Quienes tienen un interés contrapuesto con la sociedad TECSA, asimilable al concepto de competencia, como son las personas naturales que a nombre propio o como administradores de otras personas jurídicas ejercen o desarrollan negocios similares a los del objeto social de la sociedad TECSA, o que pueden en un momento dado, o siempre, disputar cualquiera de sus mercados objetivos.

b.- Aquellos que tienen un determinado interés no asimilable al concepto de competencia, que en determinada coyuntura puede resultar contradictorio con el interés de la sociedad TECSA. Los que se encuentren en el presente caso, se abstendrán de votar las decisiones de la sociedad TECSA referentes al ramo de los negocios que sean competencia de la misma. En caso de desacuerdo, la Junta Directiva decidirá si se deja o

no votar a un administrador en cada caso particular, con la mayoría decisoria establecida en los estatutos sociales.

c.- Quienes no tienen conflicto de intereses.

En esa misma reunión se ordenará al Gerente General convocar a la Asamblea General de Accionistas, para someter a su consideración los nombres de los administradores que tengan un interés contrapuesto con la sociedad TECSA, asimilable al concepto de competencia.

Parágrafo: Si los miembros de la Junta Directiva no pudieren, por cualquier motivo, llegar a un acuerdo acerca de la clasificación anterior, ordenarán al Gerente convocar a la Asamblea General de Accionistas, a las que someterán a su consideración los nombres de los actuales miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva, sobre los cuales no hubo acuerdo por parte de la Junta Directiva, para que esta los ratifique o los remueva.

EMPLEADOS

Artículo 18. - EMPLEADOS: Para efectos de este Código, por empleados se entiende cualquier funcionario que tenga contrato laboral con la sociedad TECSA, excepto los administradores de la misma.

Artículo 19. - PRINCIPIOS:

a- En los procesos de adquisición de bienes y servicios así como la contratación de obras civiles, eléctricas ó mecánicas, se encaminarán a lograr que los materiales, suministros, equipos, servicios y obras necesarias, se obtengan oportunamente, en el sitio conveniente, con la calidad adecuada y en los términos más favorables, para lo cual los empleados deberán observar los siguientes principios:

- Observar estrictamente las reglas contenidas en el Manual de Compras, Servicios y Contratos de la sociedad TECSA, y todos anexos, incluyendo los Procedimientos para Suministros.
- Manejar los recursos financieros con transparencia, austeridad y velar en todo momento por su optimización.
- Observar las más altas normas profesionales, éticas y legales en todas las actividades adquisitivas.
- Proteger los intereses de la sociedad TECSA, en todas las transacciones.
- No discriminar a los proveedores y contratistas.

- Informar inmediatamente al Gerente General sobre cualquier tipo de conflicto entre proveedores o contratistas y empleados de la sociedad TECSA
- Actuar con objetividad, responsabilidad y profesionalismo, al evaluar las diferentes ofertas o seleccionar al proveedor de un determinado bien.
- Mantener en reserva toda la información a la que tengan acceso en razón de su cargo.

b- En sus relaciones con los clientes, los funcionarios y empleados, deberán:

- Conducirse ajustándose a la verdad, particularmente tratándose de la información que proporcionen a la clientela sobre las características de los productos y servicios que la Empresa ofrezca, sin ocultar, en su caso, sus riesgos, limitaciones y otros costos.
- Abstenerse de proporcionar información de las operaciones realizadas por los clientes, a personas ajenas a la Empresa distintas del mismo cliente o sus representantes.
- Mantenerse al tanto de las modificaciones a los manuales internos elaborados por la Empresa, sobre los productos y servicios que ofrezca, e informar de ellas a la clientela con oportunidad cuando proceda.
- Hacer del conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación provocada por la Empresa que cause o pueda causar daño o perjuicio a uno o más clientes, o que represente un conflicto entre éstos y la Institución, si no pueden resolverlos por sí mismos.
- Abstenerse de difundir información positiva para la Institución, si se tiene conocimiento de que la misma es falsa o engañosa.
- Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los clientes en el que exista o puede existir conflicto de intereses, impidiendo el desempeño de sus funciones y obligaciones de manera íntegra y objetiva.

c- Los funcionarios y empleados en sus relaciones entre sí, deberán:

- Abstenerse de comunicar o difundir información que pudiera dañar el buen nombre o prestigio de los administradores, funcionarios y empleados de la Empresa
- Dar a sus compañeros de trabajo, la colaboración que estos requieran para el buen desarrollo de las actividades que tengan encomendadas, absteniéndose de obstaculizarlos, reservarse información o proporcionarles información falsa o engañosa.

d- En sus relaciones con la competencia, los funcionarios y empleados deberán abstenerse de:

- Comunicar o difundir información tendiente a desprestigiar a sus competidores;

- Realizar comparaciones dolosas de los productos y servicios que ofrezca la Empresa, con los de la competencia, debiendo ponderar de manera objetiva los elementos positivos y negativos de los productos propios y los ajenos, pudiendo enfatizar los aspectos en los cuales los productos o servicios de TECSA, superen los de la competencia, tales como precio, calidad o servicio.

Artículo 20. - INHABILIDADES: Además de las inhabilidades previstas en las leyes, no podrá ser empleado de la sociedad TECSA:

a.- Quien se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.

Artículo 21. - PROHIBICIONES: Queda prohibido a los empleados de la sociedad TECSA, además de lo establecido en el Artículo Quincuagésimo Tercero del Reglamento Interno de Trabajo:

a.- Derivar beneficio económico evidente e indebido en el ejercicio de su cargo o de sus funciones.

b.- Actuar a sabiendas de estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses, establecidos en la Constitución, la Ley o el presente Código de Ética.

c.- Obstaculizar las investigaciones que se realicen en su contra o en contra de terceros.

d.- Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente del usuario del servicio, del funcionario, empleado de su dependencia o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

e.- Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición o enajenación de bienes o servicios para la sociedad TECSA

Artículo 22. - INVESTIGACIÓN Y SANCIONES: La investigación y las sanciones aplicables a los empleados por la violación del presente Código de Ética serán competencia del Gerente en la colaboración de la Oficina de Control Interno y Secretaria General, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia, para el efecto deberá aplicarse al Capítulo XII del Reglamento Interno de Trabajo, incluyendo el procedimiento allí establecido para la comprobación de las faltas y las formas de aplicación de las sanciones y en lo aplicable al código disciplinario nacional.

REVISORES FISCALES

Artículo 23. - OBJETIVOS DE LA REVISORIA FISCAL: Sin perjuicio de las funciones establecidas en el Artículo 207 del Código de Comercio, los principales objetivos de la Revisoría Fiscal son:

a.- Control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia posible.

b.- Vigilancia igualmente permanente para que los actos administrativos, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten a l objeto social de la empresa y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes; de suerte que no se consumen irregularidades en detrimento de los accionistas, los terceros y la empresa.

c.- Inspección constante sobre el manejo de libros de contabilidad, los libros de actas, los documentos contables y archivos en general, para asegurarse que los registros hechos en los libros son correctos y cumplen todos los requisitos establecidos por la Ley. Igualmente, debe velar por la conservación de los documentos soporte de los hechos económicos, de los derechos y de las obligaciones de la empresa, como fundamente que son de la información contable de la misma.

d.- Emisión de certificación e informes sobre los estados financieros, si el balance presenta en forma fidedigna la situación financiera y el estado de pérdidas y ganancias, y el resultado de las operaciones, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

e.- Colaboración con las entidades gubernamentales de regulación y control.

Artículo 24. - INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL: Además de las inhabilidades establecidas en todas las leyes que regulan la materia, no podrá ser Revisor Fiscal de la sociedad TECSA

a.- Quien se halle en interdicción judicial, inhabilitado por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ésta.

Artículo 25. - INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL: Además de las incompatibilidades establecidas en todas las leyes que regulan la materia, no podrá ser Revisor Fiscal de la sociedad TECSA:

a.- Quien sea accionista de la compañía;

b.- Quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, el cajero, auditor o contador de la misma sociedad; y,

c.- Quien desempeñe en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo.

d.- Quien tenga vínculos económicos, amistad íntima o enemistad grave con los administradores, intereses comunes o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones.

e.- Quien haya sido empleado a la sociedad TECSA, por lo menos durante seis meses después de haber cesado en sus funciones.

Artículo 26. - RESPONSABILIDAD Y SANCIONES DEL REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal responde y será sancionado de acuerdo con las Leyes vigentes sobre la materia al momento de la infracción.

DISPOSICIONES OPERATIVAS

Artículo 27.- DIFUSIÓN. La Empresa entregará un ejemplar del presente Código a todos sus Directivos, funcionarios y empleados, mismo que deberá ser leído por éstos, pudiendo consultar, en caso de existir dudas respecto a su alcance o contenido, a los directivos de la Empresa.

Artículo 28. - DISPOSICIÓN DEL CODIGO DE ETICA. La Empresa enviará a sus clientes, un ejemplar del presente Código y entregara otro a los nuevos clientes, o a su mejor juicio lo publicará en medio de amplia consulta para que puedan conocerlo. Sin perjuicio de lo anterior, mantendrá en sus oficinas, suficientes ejemplares del Código, a disposición de los propios clientes.

Artículo 29. - SERVICIOS. La Empresa elaborará los manuales que expliquen las características de los productos y servicios que ofrezca a la clientela, los mantendrá oportunamente actualizados y los dará a conocer a sus empleados y funcionarios.

Artículo 30. - APLICABILIDAD El presente Código de Ética no deroga el Reglamento Interno de Trabajo de la sociedad TECSA

CUMPLIMIENTO Y ADHESIÓN

Artículo 31.- CONOCIMIENTO. La Directiva de TECSA entregará a cada uno de sus Administradores, funcionarios y empleados, un ejemplar del presente documento, recabando su constancia de recibo y compromiso de cumplimiento. Los administradores, directivos, funcionarios y empleados de nuevo ingreso, suscribirán dicha constancia al

momento de su designación, nombramiento o contratación.

Artículo 32. – ACATAMIENTO. Cada una de los Administradores, directores, empleados y funcionarios manifestarán su compromiso de acatar y difundir los preceptos contenidos en el presente Código de Ética, mediante comunicación escrita que entreguen a la Gerencia General de TECSA

#####